ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N°188
DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ

El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – Adeli, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 1857 de 2017, Decreto 1083 de 201, Decreto 1567 de 1998, Acuerdo Municipal No. 007 de 2021 reglamentado por el Decreto 361 del 31 de mayo de 2021, demás normas que regulen la materia y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).

Que mediante el reglamento interno de trabajo se estableció la jornada laboral de la Agencia, la cual se lleva a cabo entre los lunes a jueves de 7:00 am a 12:30 y de 1:30 a 5:00 pm y los viernes de 7:00 am a 12:30 y de 1:30 a 4:00 pm.

Que el Decreto 1083 de 2015 en artículo 2.2.5.5.51 establece lo relacionado a *descanso compensado* **"**al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. La vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos. El encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal"

Que el anterior artículo fue modificado por el Art. 5 del Decreto 770 de 2021 artículo 2.2.5.5.51 "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

Que es querer de la Agencia otorgar un estímulo a los servidores públicos con motivo de las fiestas de fin de año, por ello se ha previsto ofrecer un descanso compensado, para lo cual se organizarán dos grupos, Grupo A que descansará los días 26 al 30 de diciembre de 2022 y Grupo B los días 2 al 6 de enero de 2023, previa programación y garantizando la continuidad y no afectación en la prestación del servicio al ciudadano.

Que, en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará entre los días 26 y 30 de diciembre de 2022 y los días 02 al 06 de enero de 2023, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituye trabajo suplementario o de horas extras.

Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los servidores públicos adscritos a la Agencia, se hace necesario advertir que de acuerdo con las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga del tiempo.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, el Gerente General de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese el descanso compensado para los servidores dividido en dos grupos, grupo A del 26 al 30 de diciembre de 2022 y Grupo B los días 2 al 6 de enero de 2023, con motivo de las festividades de navidad y año nuevo, para lo cual se modifica temporalmente el horario laboral de los servidores públicos de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, el cual quedará así:

COMPENSACIÓN EN TRABAJO	JORNADA LABORAL	FECHA PARA COMPENSAR (Fiesta Navideñas)
Sábados 01- 22- 29 de octubre	De 7:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua	**Grupo A:** Del 26 al 30 de diciembre **Grupo B:** Del 02 al 6 de enero
Sábado 26 de noviembre	De 7:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua	
Sábado 03 de diciembre	De 7:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua	

ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

Parágrafo Primero: Los Grupos deberán dividirse en partes iguales por equipos de trabajo, garantizando la prestación de los servicios en la Agencia y el continuo desarrollo de las actividades laborales, cada Directivo será encargado de organizar los grupos y a su vez velar por el cumplimiento de la jornada.

Una vez se establezcan los grupos de trabajo estos deberán ser notificados al Área de Gestión Humana para realizar trazabilidad en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada jefe inmediato y quien tiene personal a cargo, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores públicos que estén adelantando formación académica que incluyan clases los sábados del 1, 22 y 29 de octubre, sábado 26 de noviembre y 3 de diciembre, deberán cumplir con el horario normal en las semanas habituales de diciembre y enero.

ARTÍCULO CUARTO: El descanso compensado del que trata la presente Resolución no aplicará ni será computable para quienes hayan programado vacaciones dentro del tiempo de descanso compensado, en tal sentido, tampoco será de obligatorio cumplimiento para este personal.

ARTÍCULO QUINTO: Se deberá proceder a la comunicación al público mediante aviso y la página web de lo aquí establecido.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición,

Dada en la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELÍ, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOHNATAN SERNA CARMONA
GERENTE GENERAL

Proyectó: *Issys Dayan Zapata Muñoz*
Asesora

Revisó: *Diana Patricia Arboleda Isaza*
Directora Administrativa y Financiera

ADELI · Empresa Industrial y Comercial del Estado
Carrera 51 Nº 51 · 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
Municipio de Itagüí
Correo. contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 1422
Nit. 900590434 · 8
www.adeli.gov.co